

MAT. INFORMA RESPECTO AL OTORGAMIENTO DE PERMISOS Y AUTORIZACIONES Y SOBRE DECLARACIONES JURADAS DE INICIO DE OBRAS ARCHIVADAS DE ESTA SEREMI EN CALIDAD DE DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DE LA COMUNA DE MARÍA ELENA DURANTE EL MES DE MAYO DE 2026, CONFORME AL ARTÍCULO 116 BIS C Y 119 BIS DE LA LEY GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES.

ANTOFAGASTA 05 JUN 2026

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 253

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL. Nº1/19.653 del 2000;
2. La Ley Nº16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
3. El Decreto Ley Nº1.305, de 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo;
4. El DFL Nº458 que establece la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), modificada a través de la Ley Nº21.718, sobre agilización de permisos de construcción, que sustituyó el artículo 116 Bis C y agregó el artículo 119 BIS;
5. La ley 20.285 sobre Acceso a la información Pública.
6. El oficio 11829 de fecha 16 de mayo de 2025 del Consejo para la Transparencia que establece el mecanismo de publicación en el sitio Transparencia Activa, respecto a la implementación del Artículo 116 Bis C de la LGUC.
7. La circular ORD. Nº212, DDU 525 de fecha 30 de mayo de 2025, informa sobre las modificaciones que introdujo la Ley Nº21.718 sobre Agilización de Permisos de Construcción, a la Ley General de Urbanismo y Construcciones e imparte instrucciones sobre las mismas.
8. La Resolución Nº36, 19 de diciembre del 2024 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
9. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo Nº397 (V y U), de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
10. El Decreto Supremo Nº48 de fecha 25 de marzo del 2026, que nombra al infrascrito Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Antofagasta, en trámite de toma de razón, siendo válido el nombramiento al tenor del artículo 16 la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto fuera fijado por el DFL Nº29 del año 2004.

CONSIDERANDO:

1. El artículo 116 bis C de la LGUC modificado por la Ley Nº21.718, sobre agilización de permisos de construcción, el cual dispone que *"La municipalidad deberá publicar en su sitio web, a más tardar el quinto día hábil de cada mes, una resolución de la Dirección de Obras Municipales que contenga el listado con todos los permisos y autorizaciones que hubiesen sido otorgados durante el mes anterior, junto con una copia de aquellos. En dicha publicación se dejará expresa constancia de la fecha en que se realiza y, a contar de ésta, los permisos y autorizaciones se presumirán de derecho conocidos, para efectos de lo dispuesto en el artículo 118 bis"*.
2. El artículo 119 Bis de la LGUC agregado por la Ley Nº21.718, sobre agilización de permisos de construcción, el cual dispone que *"La municipalidad*

deberá publicar en su sitio web, dentro del quinto día hábil de cada mes, una resolución de la Dirección de Obras Municipales que contenga el listado con todas las declaraciones juradas de inicio de obras archivadas durante el mes anterior, junto con una copia de aquellas. En dicha publicación se dejará expresa constancia de la fecha en que se realiza. Respecto de las obligaciones que establece este inciso, será aplicable lo señalado en el inciso segundo del artículo 116 bis C”.

3. Que, en la comuna de María Elena Región de Antofagasta no existe Dirección de Obras Municipales, por lo que esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, conforme a las facultades conferidas en el artículo 11 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en orden a otorgar permisos, autorizaciones y certificados establecidos en la ley, y de registrar las declaraciones juradas de inicio de obras archivadas, razón por la cual se nos hace extensiva la obligación de publicación expuesta en considerando precedente, cumpliendo las instrucciones impartidas por el Consejo para la Transparencia, mediante Oficio 11829/2025 y Circular ORD. N°212, DDU 525 de fecha 30 de mayo de 2025, ambos citados en los vistos de la presente.

4. Que mediante Memorandum N°32 de fecha 5 de junio de 2026, el Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura informa que no existen permisos y autorizaciones otorgados y registro de declaraciones juradas de inicio de obras archivadas por esta Secretaría Regional como Dirección de Obras de la comuna de María Elena, región de Antofagasta, durante el mes de mayo de 2026, por lo cual se debe formalizar en los términos exigidos en la normativa citada.

RESUELVO:

1. INFÓRMESE que no se han otorgado permisos y autorizaciones, como tampoco se registran declaraciones juradas de inicio de obras archivadas, por esta Secretaría Regional Ministerial en calidad de Dirección de Obras Municipales de la comuna de María Elena Región de Antofagasta durante el mes de mayo de 2026.

2. REMÍTASE la presente Resolución, junto con la copia de los permisos y autorizaciones, como las declaraciones juradas de inicio de obras archivadas correspondientes, al encargado de Transparencia Activa, para dar cumplimiento al artículo 116 bis C y 119 bis de la LGUC y artículo 7 de la Ley N°20.285.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


JORGE OLIVARES PUENTES
INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
MINVU REGIÓN ANTOFAGASTA


Sección Jurídica

AVF. EVR. evr.

DISTRIBUCIÓN:

1. Ilustre Municipalidad de María Elena
2. Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura SEREMI MINVU Región de Antofagasta.
3. Sección Jurídica.
4. Encargado de Transparencia Activa.
5. Oficina de Parte.